

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020 - 0026

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, las partes deberán allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad TECHNICAL PETROLUM SERVICES S.A., a efectos de dar aplicación al artículo 301 del C.G. del Proceso.

Igualmente, se requiere a la parte demandante y su apoderado judicial para que indiquen si el acuerdo de pago presentado al Juzgado, el pasado 02 de agosto de 2021 fue cumplido por la parte demandada, toda vez que se torna inocuo decretar la suspensión del proceso, en virtud a que dicha solicitud de suspensión iba hasta el día 08 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 30 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 064

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria